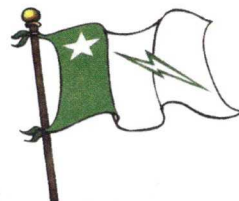




REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2019
SRA. MARIANA DE JESUS JÁCOME ÁLVAREZ
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el Art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que los art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establecen y Garantizan las Autonomías Políticas, Administrativas y Financieras.

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesa, entre los que se encuentra la contemplada en el literal i) faculta a las Máximas Autoridades de los Gobiernos Autónomos (Alcaldes o Alcaldesa), para que resuelva administrativamente todos los asuntos correspondiente a su cargo, en concordancia con el literal x) del cuerpo legal ibídem.

Que, Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Expresa: Superficie mínima de los predios.- Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.

Que, La Ordenanza Reformatoria Que Reglamenta La Aprobación de Fraccionamientos Urbanos y Rurales, Urbanizaciones y Re estructuraciones Parcelarias En El cantón Nobol en el segundo inciso del artículo 2, prescribe “los fraccionamientos en el área urbana serán autorizados por la máxima autoridad en base a los informes técnicos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 472 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización (COOTAD)”.

Que, con fecha 15 de Enero del año 2019, el Sr. Vicente Isidoro Chaguay Figueroa, solicita el fraccionamiento del predio urbano con código catastral # 09255001020090050001 ubicado en la Calle 25 de Octubre de la Ciudad Narcisa de Jesús, perteneciente a la Jurisdicción del Cantón Nobol, el mismo que adquirió mediante Escritura de Venta, que hacen los Conyuges Señor Miguel Fernández Espinoza y Carmen Rugel de Fernández, a favor del Señor Isidro

Vicente Chaguay Figueroa, según consta inscrita con el N° 63 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el N° 106 del Repertorio de fecha Nobol 29 de Marzo del 2011.

Que la Jefa de Planificación Urbana y Rural, mediante Memorándum N° 018 de fecha 25 de Enero del año en curso, informa lo siguiente:

En atención al Memorándum #0092- SEC-ADM-019 de fecha 15 de Enero del 2019 en el que se solicita realizar la inspección e igualmente un informe técnico respecto a la solicitud # 000324 SERIE A de fecha 15 de Enero del 2019 suscrito por el **SR. ISIDORO VICENTE CHAGUAY FIGUEROA** con Cedula de ciudadanía #0909140931 quien requiere la autorización para Fraccionar el Lote #20 en 2 lotes Urbanos ubicado en la Calle 25 de Octubre perteneciente a este Cantón Nobol.

UBICACIÓN:

PROVINCIA: Guayas

CANTON: Nobol

SECTOR: La Primavera

CALLE: 25 de Octubre

LOTE: #20

CODIGO CATASTRAL: 09255001020090050001.

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES DEL LOTE SEGÚN ESCRITURAS.

NORTE:	Calle Publica	CON:	18.00 Mts
SUR:	Terrenos de Segundo Veliz	CON:	18.00 Mts.
ESTE:	Solar #21	CON:	27.00 Mts.
OESTE:	Solar #19	CON:	26.45 Mts
AREA TOTAL			472.50 M2.

MEDIDAS Y LINDEROS GENERALES SEGÚN INSPECCION TÉCNICA.

NORTE:	Calle 25 de Octubre	CON:	18.00 Mts
SUR:	Peñañiel Flores Amparo Lucrecia	CON:	18.00 Mts
ESTE:	Figueroa Chaguay Margarita Alejandrina	CON:	27.00 Mts.
OESTE:	Frías Suarez Carlos Rufino	CON:	26.45 Mts
AREA TOTAL			472.50 M2.